RESOLUCION N° 243/2024

CONCORDIA (E. Ríos), 27 de Diciembre de 2024

VISTO el Código Tributario Municipal Ordenanza N°38.538 y las Ordenanzas N°38.529, N° 32.885, y N°35.001

CONSIDERANDO:

Que Código Tributario Municipal Ordenanza N°38.538 y las Ordenanzas N°38.529, N° 32.885, y N°35.001 establecen exenciones de Tasa Comercial que no se encuentran reglamentadas hasta el momento.

Que es importante establecer los requisitos y documentación que se deben presentar en cada caso a los fines de gozar de los beneficios de las mismas.

Que es menester establecerlo en una única norma que concentre dicha reglamentación y permita estandarizar los procesos en la atención de los contribuyentes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Rentas por los Artículos 9º y 10° del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 38.538 Parte General.

Por ello,

EL DIRECTOR DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que para gozar de las exenciones previstas en los incisos **e, f, k, l, m, o p, s** y **t** del Artículo N°156 del **Código Tributario Municipal, Ordenanza N°38.538**, en la **Ordenanza N°38.529** Empresas de Economía del Conocimiento, **Ordenanza N° 32.885** "Promoción de Actividades en Parque Industrial de Concordia" y en la **Ordenanza N°35.001** Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social, los contribuyentes deben solicitarlas cumplimentando las formalidades y requisitos establecidos en el **Anexo I** de la presente, que se aprueba y forma parte de la presente.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTÍCULO 2º.- A los fines de solicitar las exenciones previstas en el artículo anterior los contribuyentes podrán solicitarlo a la Dirección General de Rentas mediante nota que se aprueba en **Anexo II** de la presente o mediante el sistema informático en línea que se disponga en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que para aquellos sujetos que reúnan las condiciones de sujeto **"No Alcanzado"** en Tasa Comercial, establecidas por el Artículo 136° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N°38.538, y que deseen ser proveedores de la Municipalidad de Concordia, no será exigible la inscripción en dicha Tasa. No obstante, deberán solicitar la condición de "No Alcanzado" mediante nota que se aprueba en **Anexo III** de la presente o mediante el sistema informático en línea que se disponga en el futuro, adjuntando copia de documento nacional de identidad, constancia de inscripción en la Administradora Tributaria de Entre Ríos en el impuesto a las Profesiones Liberales, copia de título universitario, y de la matricula habilitante.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la falta de documentación requerida en el **Anexo I** de la presente, será causal de archivo del tramite sin resolución, debiendo iniciar la solicitud nuevamente.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de Enero de 2025.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I – RESOLUCIÓN N°243/2024

Formalidades y requisitos a los fines de solicitar exenciones en Tasa Comercial

Será requisito general estar inscripto en Tasa Comercial y seguidamente cumplimentar los requisitos particulares que se establecen seguidamente:

Articulo 156° inciso e) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes oficiales de enseñanza;

Requisitos:

- Copia del Estatuto o Contrato Social
- Copia del Acta de designación de autoridades
- Inscripción ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos (de corresponder)

Articulo 156° inciso f) Las actividades docentes de carácter particular para el dictado de conferencias, seminarios y talleres culturales, cuyos titulares cuenten con diplomas de nivel terciario o universitario otorgados por institutos o universidades públicas o privadas con reconocimiento oficial y competencia específica en la materia y campo de conocimiento a desarrollar por los mismos.
Se considerarán incluidos en este inciso, los institutos o academias que acrediten la inscripción correspondiente ante los organismos nacionales y provinciales competentes en materia educativa.

Requisitos:

- Copia de Título Universitario o Terciario
- Inscripción ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos (de corresponder)
- Constancia emitida por autoridad competente, institución o Contrato de prestación de servicios donde conste la actividad pedagógica o cultural.

Vigencia: por el tiempo que dure la actividad pedagógica o cultural

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Exclusiones: La presente exención no alcanza a los gimnasios, institutos y academias de: lengua extranjera, artes marciales, danzas, música, gimnasia artística, estética corporal, saunas, yoga y similares;

Articulo 156° inciso k) Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción, científicas, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresarias o profesionales siempre que dichos ingresos sean destinados al objeto previsto en los estatutos sociales.

Requisitos:

- Copia del Estatuto o Contrato Social
- Copia del Acta de designación de autoridades
- Certificado de vigencia de inscripción en Personería Jurídica (en caso que sea una sociedad con antigüedad mayor a un año)
- Balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad certificado por Contador Público matriculado y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de solicitudes de exenciones retroactivas se deberá presentar los balances de ejercicios respectivos.

Exclusiones:

- La presente exención no alcanza los ingresos obtenidos por operaciones comerciales, industriales, bancarias, de locación o de prestación de servicios a terceros a título oneroso.

Articulo 156° inciso l) La edición, distribución y venta de libros, diarios y revistas, como así mismo las emisoras de radio y televisión abierta;

Requisitos:

- Para las emisoras de radio y televisión: Constancia de habilitación o autorización emitida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o el organismo que lo reemplace en su futuro.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

- Para las editoriales de libros, revistas y publicaciones: Constancia de habilitación o autorización emitida por el Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA) o el organismo que lo reemplace en su futuro.

Vigencia: 5 años sujeta a que se mantengan las condiciones objetivas previstas para su goce.renovable por solicitud.

Articulo 156° inciso m) Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo, a la legislación vigente en la materia; con excepción de los ingresos por venta, o transmisión de dominios a titulo oneroso de Bienes o Servicios.

Requisitos:

- Copia del Estatuto Social
- Copia del Acta de designación de autoridades
- Certificado emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) donde conste la vigencia de la matrícula de la entidad y los datos de su inscripción registral.
- Balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad certificado por Contador Público matriculado y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de solicitudes de exenciones retroactivas se deberá presentar los balances de ejercicios respectivos.

Articulo 156° inciso o) Las actividades desarrolladas por discapacitados que cuenten con tal calificación expedida por los organismos oficiales competentes, siempre que la ejerza en forma personal, sin empleados en relación de dependencia, no cuenten con beneficios previsionales y cuya tasa del ejercicio fiscal anterior liquidado tomando la alícuota respectiva sobre la base imponible, no exceda el mínimo previsto para dicho ejercicio. A los fines del presente beneficio se considerarán discapacitados aquellos que resulten encuadrados en la definición del artículo 2º de la Ley Nacional 22.431 y Ordenanza Nº 21.822.

Requisitos:

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

- Constancia de no percepción de haberes previsionales emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), o la que la reemplace en su futuro y la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos.
- Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) o autoridad Nacional Competente.

Vigencia: 5 años sujeta a que se mantengan las condiciones objetivas previstas para su goce, renovable por solicitud.

Articulo 156° inciso p) Las Agrupaciones de Colaboración Empresaria A.C.E. con respecto a la facturación efectuada a sus socios y exclusivamente en concepto de Mercadería para la reventa.

Requisitos:

- Copia de contrato de colaboración empresaria certificado
- Acta de Designación de Autoridades
- Certificado de vigencia de inscripción en Personería Jurídica (en caso que sea una sociedad con antigüedad mayor a un año)

Vigencia: por el periodo que establezca el contrato de colaboración.

Articulo 156° inciso s) La actividad hotelera vinculada al turismo, producto de inversiones nuevas desarrolladas en establecimientos radicados en el ejido de Concordia, durante los primeros tres (3) años a partir del inicio de la actividad.

Requisitos:

- Resolución de Homologación de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, o la dependencia que la reemplace en un futuro.

Vigencia: 3 años a partir del inicio de actividad que declare en la resolución de habilitación.

Artículo 156° inciso t) La actividad de alquiler por día en cocheras dentro del radio

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

del Estacionamiento Medido, producto de inversiones nuevas desarrolladas, durante los primeros tres (3) años a partir del inicio de la actividad

Requisitos:

- Certificado de Final de Obra Expedido por el Departamento de Obras Privadas donde conste cantidad de cocheras y ubicación

Vigencia: 3 años a partir del inicio de actividad que declare en la resolución de habilitación.

Artículo 3° inciso 1 de la Ordenanza N° N°38.529 – Promoción de Empresas de Economía del Conocimiento

Requisitos:

- Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Economía del Conocimiento y/o en el Registro Provincial de Economía del Conocimiento.
- Constancia de domicilio de radicación y desarrollo de sus actividades en el ámbito del ejido de la ciudad de Concordia
- En el caso de Personas Jurídicas, Copia del Estatuto (no exigible para casos de renovación) y del Acta de designación de autoridades
- Certificado de vigencia de inscripción en Personería Jurídica (en caso que sea una sociedad con antigüedad mayor a un año)
- Libre deuda emitido por la Dirección General de Rentas
- Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas
- **Para Renovar por 5 años adicionales:** deberán anexar Formulario 931 de ARCA o el que lo reemplace en un futuro justificando la ampliación de dotación de empleados que requiere la normativa.

Vigencia: 5años desde su incorporaciónen el registro, dicha exención podrá prorrogarse por igual plazo en tanto se cumplala condición de haber ampliado su dotación de empleados en un número superior adiez (10) según criterios de empleabilidad definidos por la Dirección de Rentas, conbase en la generación y retención de empleo local.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Artículo 6° de la Ordenanza N° 35.001 "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social" - Personas inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social

Sujetos Incluidos: Los contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social creado por el Decreto N°189/2004 del Poder Ejecutivo Nacional e inscriptos en el tipo de **"Monotributo Social"**, y los trabajadores independientes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y que encuadren en el concepto de "Trabajador Independiente Promovido", registrados en el tipo de **"Monotributo Promovido".**

Requisitos:

- Informe de pertenencia al Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos
- Constancia de Inscripción en el Régimen de Monotributo Social o constancia de inscripción en el Régimen de Monotributo Promovido

Vigencia: por el término de un año, renovable anualmente.

Artículo 5° de la Ordenanza N°32.885 "Promoción de Actividades en Parque Industrial de Concordia"

Requisitos:

- Certificado emitido por el Ente Mixto de Administración del Parque Industrial de la ciudad de Concordia en los términos del Artículo N°12 de la Ordenanza N° 32.885
- En el caso de Personas Jurídicas, Copia del Estatuto y del Acta de designación de autoridades
- Certificado de vigencia de inscripción en Personería Jurídica (en caso que sea una sociedad con antigüedad mayor a un año)
- En el caso de Personas Humanas, copia de Documento Nacional de Identidad.

Vigencia: por el plazo y los términos que establece la Ordenanza N°32.885.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

Resolución N°243/2024 – ANEXO II
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SOLICITUD EXENCIÓN TASA COMERCIAL

Concordia _____ de 202___

Al Presidente del Ejecutivo Municipal
S / D

Por la presente solicito el beneficio del estado EXENTO en la Tasa Comercial de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 38.538, Ordenanza N°38.529, Ordenanza N°32.885, y la Ordenanza N° 35.001, para lo cual declaro bajo juramento que los datos declarados seguidamente, son verdaderos.

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA:

APELLIDO Y NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:_____

CUIT Nº:_____

ACTIVIDAD: _____

CUENTA: _____

CÓDIGO DE COMERCIO: _____

DOMICILIO: _____

EXENCION SOLICITADA

CTM Articulo 156° inciso e – Establecimientos Educativos	
CTM Articulo 156° inciso f – Actividades Pedagógicas y Culturales	
CTM Articulo 156° inciso k – Entidades de Beneficencia	
CTM Articulo 156° inciso l – Edición, distribución y venta de Libros y Diarios	
CTM Articulo 156° inciso m – Asociaciones Mutualistas	
CTM Articulo 156° inciso o – Actividades por discapacitados	
CTM Articulo 156° inciso p – Agrupaciones de Colaboración Empresaria	
CTM Articulo 156° inciso s – Actividad Hotelera	
CTM Articulo 156° inciso t – Alquiler por dia en cocheras	
Ordenanza N°38.529 Economía del Conocimiento	
Ordenanza N°32.885 Parque Industrial	
Ordenanza N°35.001 Economía Social	

FIRMA:_____

ACLARACIÓN:_____

DNI:_____

DOMICILIO:_____

TEL:_____

CORREO ELECTRÓNICO:_____

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

RESOLUCIÓN N°243/2024 – ANEXO III
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SOLICITUD ESTADO NO ALCANZADO

Concordia _____ de 202___

Al Presidente del Ejecutivo Municipal
S / D

Por la presente solicito el beneficio del estado NO ALCANZADO en la Tasa Comercial para profesionales universitarios matriculados dispuesto en el artículo 136°, Parte Especial, del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 38.538, para lo cual declaro bajo juramento que los datos declarados seguidamente, son verdaderos.

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA:

APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR: _____

CUIT N°:_____

ACTIVIDAD: _____

CUENTA: _____

CÓDIGO DE COMERCIO: _____

DOMICILIO: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

TÍTULO UNIVERSITARIO: _____

UNIVERSIDAD: _____

MATRÍCULA PROFESIONAL N°_____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Constancia de inscripción AFIP
- Constancia inscripción en ATER PPLL
- Copia certificada del Título Universitario
- Copia Matrícula Profesional

FIRMA:_____

ACLARACIÓN:_____

DNI:_____

DOMICILIO:_____

TEL:_____

CORREO ELECTRÓNICO:_____

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA